



Aprobado con Resolución Rectoral N° 094-2022-UPN
Lima, 20 de Diciembre de 2022

rodu copia descurgada o impresa de este aocumento, que no tenga sena de Gestión Documental.

RG-COD2-P09-0001

NÚMERO VERSIÓN

17 PÁGINA

Página 1 de 30

Página 1 de 30

Será considerada como documento no controlado por el Sistema de Gestión Documental.



INDICE

INTRODUCCION	3
TÍTULO I: PROCESO DE BECAS	4
CAPÍTULO I: DEFINICIONES	4
CAPÍTULO II: CRONOGRAMA DE BECAS	5
CAPÍTULO III: CONDICIONES GENERALES	5
CAPÍTULO IV: RENOVACIÓN DE BECA	7
TÍTULO II: TIPOS DE BECAS	8
CAPÍTULO I: BECA SOCIOECONÓMICA	8
CAPÍTULO II: BECA POR ORFANDAD	9
CAPÍTULO III: BECA INCLUSIÓN	10
CAPÍTULO IV: BECA OPORTUNIDAD	12
CAPÍTULO V: BECA POR EXCELENCIA ACADÉMICA	13
CAPÍTULO VI: BECA POR PREMIO DE EXCELENCIA	14
CAPÍTULO VII: BECA POR CONVENIO	15
CAPÍTULO VIII: BECA TODD BENSON	15
CAPÍTULO IX: BECA INNOVACIÓN	16
CAPÍTULO X: BECA PARA LA SELECCIÓN DEPORTIVA UPN	17
CAPÍTULO XI: BECA PARA DEPORTISTAS DE ALTO NIVEL	18
TÍTULO III: COMITÉ DE BECAS	20
TÍTULO IV: DISPOSICIONES FINALES	20
ANEXO 01: "Consideraciones para postular a una beca"	21
ANEXO 02: "Documentos a presentar para postular a una Beca Socioeconómica"	22
ANEXO 03: "Documentos a presentar para postular a una Beca de Orfandad"	24
ANEXO 04: "Documentos a presentar para postular a una Beca para Deportista de	
Alto Nivel"	25
ANEXO 05: "Documentos a presentar para postular a una Beca Inclusión"	26
ANEXO 06: "Documentos a presentar para postular a una Beca Oportunidad"	27



INTRODUCCIÓN

La finalidad del presente Reglamento es establecer en forma clara los requisitos que deben cumplirse en el proceso de otorgamiento de becas en la Universidad Privada del Norte S.A.C. (en adelante "La Universidad") los cuales son de cumplimiento obligatorio por parte de los estudiantes y de las autoridades académicas y administrativas de la institución.

Las disposiciones contenidas en este Reglamento rigen a partir de su promulgación y se incorporan automáticamente a los términos y condiciones del servicio educativo vigente entre el estudiante y la Universidad.

Constituyen base legal del presente Reglamento las normas siguientes:

- a) Ley Universitaria N° 30220
- b) Ley N° 23585 Estudiantes de planteles y universidades particulares que pierdan a sus padres o tutores tienen derecho a beca.
- c) Ley N° 29973 Ley General de la Persona con Discapacidad.
- d) Reglamento General de la Universidad.
- e) Reglamento de Estudios de Pregrado
- f) Reglamento de Admisión de Pregrado
- g) Reglamento de Disciplina del Estudiante
- h) Reglamento de la Oficina de Internacionalidad.
- i) Reglamento de Deportes.
- j) Política de Responsabilidad Social y Sostenibilidad.



TÍTULO I: PROCESO DE BECAS <u>CAPÍTULO I: DEFINICIONES</u>

Art. 1° La Beca: es una ayuda económica temporal, que puede ser parcial o total, otorgada por la Universidad a los estudiantes en un ciclo académico regular que cumplan con las condiciones descritas en el presente Reglamento. No aplica a estudiantes reingresantes, ni cursos de verano.

Una beca reduce en un porcentaje el costo del ciclo académico, beneficio que es de carácter personal e intransferible. Los tipos de becas son:

• Becas de orden financiero:

- a) Beca Socioeconómica
- b) Beca por Orfandad
- c) Beca Inclusión
- d) Beca Oportunidad

• Becas de orden académico:

- a) Beca por Excelencia Académica
- b) Beca por Premio de Excelencia
- c) Beca por Convenio
- d) Beca Todd Benson
- e) Beca Innovación

Becas de orden deportista:

- a) Beca para Selección Deportiva UPN
- b) Beca para Deportistas de Alto Nivel
- **Art. 2° Ciclo:** es un periodo académico en el cual el estudiante tiene permitido cursar más de 11 créditos, salvo disposición contraria por repitencia. Se programan 2 veces en el año.
- **Art. 3° El costo del ciclo académico**: es el pago total por el concepto de enseñanza que debe realizar un estudiante a lo largo de un ciclo académico, este fraccionamiento de pagos puede ser modificado por la Universidad cuando lo considere conveniente.
- **Art. 4° Estudiante matriculado:** todos los estudiantes que tienen matrícula y están inscritos en cursos en el periodo en ejecución.
- Art. 5° El responsable económico: puede ser el padre, tutor o la persona

roud copia descurgada o impresa de este documento, que no tengo seno de copia controlada, será considerada como documento no controlado por el Sistema de Gestión Documental.



económicamente encargada de solventar la educación universitaria del estudiante. Para los beneficios que se otorgan por este Reglamento y para otras normas internas de la Universidad, se debe entender únicamente como responsable económico a aquella persona que ha sido previamente declarada en el consolidado de matrícula, bajo juramento, por el estudiante o su representante, ante la Universidad.

CAPÍTULO II: CRONOGRAMA DE BECAS

Art. 6° Las fechas de postulación a una beca son publicadas en el Calendario Académico, al cual podrán acceder los estudiantes desde la página Web de la Universidad, además estas fechas son anunciadas por correo electrónico institucional y publicadas en otros medios de comunicación que la Universidad establezca.

Art. 7° La convocatoria para el proceso de becas se realiza en los ciclos académicos regulares I y II; excluye verano. Se debe tener en cuenta las consideraciones establecidas en el Anexo 01.

CAPÍTULO III: CONDICIONES GENERALES

Art. 8° Para la postulación a una beca el estudiante debe:

- a) Realizar el trámite correspondiente dentro de las fechas establecidas en el Calendario Académico. No se reciben solicitudes extemporáneas.
- b) Tener conocimiento que el pago del derecho de carpeta socioeconómica, carpeta de orfandad, carpeta de deportista alto nivel, carpeta inclusión y carpeta oportunidad no son materia de devolución, por ningún motivo.
- c) No mantener restricciones de tipo administrativo, o sanción disciplinaria ya sea, amonestación escrita, separación temporal o separación definitiva de la Universidad, durante la solicitud y el proceso de evaluación de la beca.
- d) Utilizar de manera obligatoria la cuenta de correo institucional que la Universidad asigna para toda comunicación en su calidad de estudiante, no pudiendo alegar desconocimiento de la información que ha sido oportunamente enviada a dicho correo.
- e) Presentar todos los documentos requeridos y documentos adicionales que puedan ser solicitados para el tipo de Beca a postular. Expedientes. Incompletos se declaran "No Procedentes" sin lugar a reclamo.

rodu copia descurgada o impresa de este aocumento, que no tengo seno de Copia controlada, será considerada como documento no controlado por el Sistema de Gestión Documental.



Art. 9° De aprobarse una Beca en Comité, considerar que:

- a) Para el goce de la beca, el estudiante no debe mantener deuda pendiente con la universidad.
- b) Los resultados de la postulación a una Beca son comunicados al correo electrónico institucional del estudiante por el área de Facturación y Crédito educativo antes del inicio de cada matrícula.
- c) La beca debe gozarse en el periodo académico aprobado por el Comité de Becas y aplica solo a estudiantes matriculados. No tiene carácter retroactivo. La beca se otorga al inicio del ciclo académico y finaliza al concluir el mismo.
- d) La beca solo cubre el concepto de pensión de enseñanza del ciclo académico para el que ha postulado el estudiante. Excluye costo de matrícula, trámites, entre otros.
- e) Los beneficios no son acumulables, al aprobarse la beca, el estudiante pierde el descuento actual en el ciclo en el que gozará de la beca, y el siguiente ciclo podrá recuperarlo de forma automática de cumplir con los requisitos de renovación de dicho descuento.
- f) El estudiante que sea beneficiado con algún tipo de beca puede matricularse hasta 22 créditos en el ciclo académico en el cual goza de la beca.
- g) Los estudiantes con Beca por Excelencia Académica y aquellos que cursarán su último ciclo en UPN son los únicos que pueden matricularse en más de 22 créditos de acuerdo con lo que establece el Reglamento de Estudios de Pregrado.
- h) Los estudiantes que deseen matricularse en más de 22 créditos y no cumplen con las condiciones descritas en el inciso anterior, deberán realizar el trámite de "Renuncia de Beca UPN" por el portal Mi mundo UPN.

Art.10° Situaciones por las que se puede perder automáticamente el derecho a una beca:

- a) Realizar solicitud de beca y a su vez gestionar cambio de modalidad. No aplica para Beca Excelencia Académica.
- b) Mantener sanción disciplinaria ya sea, amonestación escrita, separación temporal o separación definitiva de la Universidad.
- c) Gestionar matricula en más de 22 créditos en el ciclo académico en el cual goza de la beca, a excepción de estudiantes de último ciclo o aquellos que gozarán de la Beca Excelencia Académica.

rodu copia descurgada o impresa de este aocumento, que no tenga seno de Copia controlada, será considerada como documento no controlado por el Sistema de Gestión Documental.



CAPÍTULO IV: RENOVACIÓN DE BECA

Art. 11° Las becas que requieren tramitar renovación por el estudiante son: Beca Socioeconómica y Beca de Deportista de Alto Nivel. El trámite de renovación implica la compra de carpeta, siendo indispensable que el estudiante cumpla con los requisitos específicos de la beca a renovar.

Art. 12° Las becas de renovación automática, son: Beca de Orfandad, Beca Inclusión, Beca Oportunidad, Beca Todd Benson, Beca de Premio de Excelencia y Beca Innovación. Los estudiantes no deben realizar ningún trámite para renovar esta beca, solo deben cumplir con los requisitos de renovación de la beca para que esta sea otorgada.

Art.13° La renovación de la beca se otorga a los estudiantes que cumplan con las siguientes condiciones:

- a) Realizar el pago de la compra de la carpeta en las fechas establecidas en el Calendario Académico. Esta condición es válida para la Beca Socioeconómica y Deportista de Alto Nivel.
- b) No mantener sanción disciplinaria ya sea, amonestación escrita, separación temporal o separación definitiva de la Universidad.
- No haber realizado cambio de modalidad de estudios cuando le correspondía renovar la beca.
- d) Cumplir con los requisitos específicos de renovación establecidos en la beca a renovar.
- e) Al estudiante continuo se le evaluará siempre que haya cursado estudios en la Universidad Privada de Norte, excluye estudiante de intercambio OUT y/o doble titulación.



TÍTULO II: TIPOS DE BECAS CAPÍTULO I: BECA SOCIOECONÓMICA

Art.14° La Beca Socioeconómica aplica a estudiantes continuos de pregrado tradicional que presenten problemas socioeconómicos, postulen en las fechas establecidas en el calendario académico, y presenten los sustentos requeridos durante su postulación a la beca.

Art. 15° La Beca a otorgar puede ser del 25%, 30% o 50% para el ciclo académico para el que ha postulado el estudiante.

Art. 16° Esta beca es renovable en el ciclo académico inmediato siguiente siempre y cuando se realice el trámite correspondiente y se cumpla con los requisitos estipulados.

Art. 17° Son otorgadas a los estudiantes que cumplan con las siguientes condiciones: Demostrar que atraviesa dificultades económicas mediante la presentación de los documentos requeridos que se detallan en el Anexo 2.

- a) Estar matriculado en el ciclo académico en evaluación, habiendo cursado y aprobado como mínimo 15 créditos académicos, con un promedio ponderado semestral mínimo de 14. Para el segundo ciclo académico del año, el promedio que se tomará en cuenta serán las notas ingresadas del primer ciclo académico del año, hasta el corte que establezca el área de Facturación y Crédito Educativo, informados en los canales oficiales de comunicación de la Universidad.
- b) No tener curso(s) desaprobado(s) o inhabilitado(s) en el ciclo académico en evaluación.
- c) Cumplir con las condiciones generales del Art. 8°.

Art. 18° La renovación de la beca se otorga a los estudiantes que cumplan con las siguientes condiciones:

- a) Haber cursado y aprobado mínimo 15 créditos académicos en el ciclo académico en evaluación.
- b) Tener un promedio ponderado semestral mínimo de 14 en el ciclo académico en evaluación. Para el segundo ciclo académico del año, el promedio que se tomará en cuenta serán las notas ingresadas del primer ciclo académico del año, hasta el corte que establezca el área de Facturación y Crédito Educativo, informados

CÓDIGO DE DOCUMENTO RG-COD2-P09-0001 **FECHA DE VIGENCIA**



- en los canales oficiales de comunicación de la Universidad
- c) No tener curso(s) desaprobado(s) o inhabilitado(s) en el ciclo académico en evaluación.
- d) Cumplir con las condiciones descritas en el Art. 13°.

CAPÍTULO II: BECA POR ORFANDAD

Art.19° La Beca por Orfandad aplica a estudiantes continuos de pregrado tradicional que pierdan al padre, tutor o responsable económico previamente declarado ante la Universidad y que acrediten carecer de recursos para cubrir los gastos de enseñanza. Se considera como pérdida del padre, tutor o persona encargada de solventar la educación del estudiante en los siguientes casos:

- a) Fallecimiento.
- b) Inhabilitación física o mental permanente, por causa de enfermedad o accidente que lo incapacite para el trabajo.
- c) Sentencia judicial de internamiento.

Art.20° La beca a otorgar es del 100% del costo de pensión de enseñanza, para todos los años de estudios a partir del ciclo académico en el cual sea adjudicado.

Ocurrida la perdida, el estudiante debe notificar a la Universidad y realizar su solicitud de carpeta de orfandad desde su portal estudiante Mi Mundo UPN.

El beneficio aplica desde la fecha de notificación a la Universidad en el ciclo académico en curso, no tiene carácter retroactivo.

Art. 21° Esta beca es renovable en el ciclo académico inmediato siguiente siempre que se cumpla con los requisitos académicos estipulados. No es necesario volver a tramitar la carpeta.

Art. 22° Son otorgadas a los estudiantes que cumplan con las siguientes condiciones:

- a) Ser estudiante matriculado en un ciclo regular y con registro de cursos en la Universidad a la fecha en que se produce la pérdida.
- Aplica en caso de pérdida de padre o madre, y en caso de tratarse de otro familiar o persona encargada de solventar su educación debe estar debidamente registrado como responsable económico en la Universidad.
- c) En caso de que la pérdida ocurriese en meses que no corresponde a un ciclo regular, debe haber estado matriculado y con registro de cursos en un ciclo

CÓDIGO DE DOCUMENTO RG-COD2-P09-0001

FECHA DE VIGENCIA

17 PÁGINA

Página 9 de 30

Página 9 de 30

Página 9 de 30

Será considerada como documento no controlado por el Sistema de Gestión Documental.



- regular previo.
- d) Realizar el trámite desde el portal Mi Mundo UPN y adjuntar los documentos que se detallan en Anexo 3 del presente reglamento.
- e) Haber aprobado como mínimo el 50% de sus cursos matriculados del ciclo académico anterior.
- f) Cumplir con las condiciones generales del Art. 8°.
- **Art. 23°** La beca solo podrá ser gozada o renovada siempre que curses estudios de un ciclo completo en la Universidad.
- **Art. 24°** La renovación de la beca se otorga a los estudiantes por toda su carrera siempre que se cumpla con las siguientes condiciones:
 - a) Aprobar como mínimo el 50% de los cursos matriculados en el ciclo académico en evaluación.
 - b) Cumplir con las condiciones descritas en el Art. 13°.
- Art. 25° La Beca de Orfandad se suspende durante un ciclo académico por las siguientes causas:
 - a) Bajo rendimiento: Cuando el estudiante desaprueba o inhabilita más del 50% de los cursos matriculados en el ciclo académico en evaluación.
 - b) Mala conducta: Cuando el estudiante recibe sanción disciplinaria ya sea, amonestación escrita, separación temporal o separación definitiva de la Universidad de acuerdo con el Reglamento de Disciplina del Estudiante.
- **Art. 26°** Los estudiantes a quienes se les haya suspendido la beca por motivos descritos en los artículos anteriores podrán recuperarla en el ciclo académico posterior si:
 - a) Aprueba la totalidad de los cursos en los que se ha matriculado como estudiante continuo.
 - Pasada la sanción disciplinaria, el estudiante no ha recibido sanción disciplinaria alguna por un ciclo académico entero.
 - c) Cumplir con las condiciones descritas en el Art. 24°.

CAPÍTULO III: BECA INCLUSIÓN

Art. 27° La Beca Inclusión aplica a estudiantes continuos de pregrado tradicional y pregrado adulto trabajador que presenten algún tipo de discapacidad permanente

roua copia descurgada o impresa de este aocumento, que no tenga sena de Gestión Documental.

NÚMERO VERSIÓN

17

PÁGINA

Página 10 de 30

Página 10 de 30

Será considerada como documento no controlado por el Sistema de Gestión Documental.



registrada en el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS).

Art. 28° La beca a otorgar puede ser del 15%, 20% o 25% del costo de pensión de enseñanza, para todos los años de estudios a partir del ciclo académico en el cual sea adjudicado.

El porcentaje de otorgamiento de la beca se da de la siguiente manera:

- Si la discapacidad es leve la beca será del 15%
- Si la discapacidad es moderada la beca será del 20%
- Si la discapacidad es severa la beca será del 25%

Art. 29° Esta beca es renovable en el ciclo académico inmediato siguiente siempre que se cumpla con los requisitos académicos estipulados. No es necesario volver a tramitar la carpeta.

Art. 30° Son otorgadas a los estudiantes que cumplan con las siguientes condiciones:

- a) Ser estudiante continuo y realizar el trámite de postulación desde el portal Mi Mundo UPN, en las fechas establecidas por la Universidad y adjuntar los documentos que se detallan en Anexo 05 del presente reglamento.
- b) Tener un promedio ponderado semestral mínimo de 12 en el ciclo académico en evaluación.
- c) No tener curso(s) desaprobado(s) o inhabilitado(s) en el ciclo académico en evaluación.
- d) Cumplir con las condiciones generales del Art. 8°

Art. 31° La renovación de la beca se otorga a los estudiantes que cumplan con las siguientes condiciones:

- a) Haber cursado y aprobado mínimo 15 créditos académicos en el ciclo académico en evaluación.
- b) Tener un promedio ponderado semestral mínimo de 12 en cada ciclo cursado.
- c) No tener curso(s) desaprobado(s) o inhabilitado(s) en el ciclo académico en evaluación; caso contrario, pierde la beca, pudiendo recuperarlo en ciclos posteriores si su promedio ponderado semestral es igual o mayor a 12.
- d) Cumplir con las condiciones descritas en el Art. 13°.

roua copia descurgada o impresa de este aocumento, que no tenga sena de Gestión Documental.

NÚMERO VERSIÓN

17

PÁGINA

Página 11 de 30

Página 11 de 30

Será considerada como documento no controlado por el Sistema de Gestión Documental.



CAPÍTULO IV: BECA OPORTUNIDAD

Art. 32° La Beca Oportunidad aplica para estudiantes continuos de pregrado tradicional y pregrado adulto trabajador que fueron víctimas de violencia por terrorismo entre los años 1980 – 2000.

Art. 33° La beca a otorgar puede ser del 15%, 20% o 25% del costo de pensión de enseñanza, para todos los años de estudios da partir del ciclo académico en el cual sea adjudicado.

El porcentaje de otorgamiento de la beca se da de la siguiente manera:

- Si eres un beneficiario producto de una transferencia del derecho de reparación en educación la beca será del 15%
- Si eres hijo o cónyuge beneficiario producto del fallecimiento de la víctima, la beca será del 20%.
- Si eres víctima de Violencia por Terrorismo el porcentaje a otorgar es del 25%

Art. 34° Esta beca es renovable en el ciclo académico inmediato siguiente siempre que se cumpla con los requisitos académicos estipulados. No es necesario volver a tramitar la carpeta.

Art. 35° Son otorgadas a los estudiantes que cumplan con las siguientes condiciones:

- a) Ser estudiante continuo y realizar el trámite de postulación desde el portal Mi Mundo UPN, en las fechas establecidas por Universidad y adjuntar los documentos que se detallan en Anexo 06 del presente reglamento.
- b) Tener un promedio ponderado semestral mínimo de 14 en el ciclo académico en evaluación.
- c) No tener curso(s) desaprobado(s) o inhabilitado(s) en el ciclo académico en evaluación.
- d) Cumplir con las condiciones generales del Art. 8.

Art. 36° La renovación de la beca se otorga a los estudiantes que cumplan con las siguientes condiciones:

- a) Tener un promedio ponderado semestral mínimo de 14 en cada ciclo cursado.
- b) Haber cursado y aprobado mínimo 15 créditos académicos en el ciclo académico en evaluación.
- c) No tener curso(s) desaprobado(s) o inhabilitado(s) en el ciclo académico en evaluación; caso contrario, pierde la beca, pudiendo recuperarlo en ciclos

CÓDIGO DE DOCUMENTO

RG-COD2-P09-0001

NÚMERO VERSIÓN

17 PÁGINA

Página 12 de 30

Pagina 1



posteriores si su promedio ponderado semestral es igual o mayor a 14.

d) Cumplir con las condiciones descritas en el Art. 13°.

CAPÍTULO V: BECA POR EXCELENCIA ACADÉMICA

Art. 37° La Beca por Excelencia Académica aplica para pregrado tradicional y pregrado adulto trabajador y está dirigida al estudiante que ocupe el primer puesto de cada carrera en cada campus. La beca aplica a estudiantes que hayan cursado estudios en el último ciclo académico regular cerrado y tengan acumulados hasta la fecha 18 créditos, la beca no aplica para estudios de curso de verano.

Art. 38° La beca a otorgar es del 50% para el ciclo académico y es de aplicación automática por Secretaría Académica.

Art. 39° Esta beca no es renovable de forma automática.

Art. 40° Son otorgadas a los estudiantes que cumplan con las siguientes condiciones:

- a) Ocupar el primer puesto en su carrera, en el último ciclo regular cerrado por UPN.
- El estudiante debe haber cursado y aprobado, en el último ciclo académico regular cerrado un mínimo de 18 créditos
- c) En caso de empate se definen los siguientes criterios para designar al estudiante que obtendrá la beca:
 - Mayor número de créditos estudiados en el último ciclo regular cerrado por UPN
 - Mayor promedio ponderado acumulado en la carrera.
 - Por continuidad de estudios (ciclo académico de ingreso más reciente)
- d) En caso de mantenerse el empate todos los estudiantes recibirán la beca.

Art. 41° Los estudiantes que tienen la Beca por Excelencia Académica podrán llevar más de 22 créditos académicos, teniendo en cuenta que la beca solo cubre hasta 22 créditos y el adicional será costeado por el estudiante según lo establecido en el Reglamento de Estudios de Pregrado.

rodu copia descurgada o impresa de este aocumento, que no tenga seno de Copia controlada, será considerada como documento no controlado por el Sistema de Gestión Documental.



CAPÍTULO VI: BECA POR PREMIO DE EXCELENCIA

- **Art. 42°** La Beca por Premio de Excelencia aplica a estudiantes nuevos, egresados del colegio con una antigüedad no mayor a dos años, y a estudiantes continuos de Pregrado Tradicional que en su admisión a la UPN rindieron y aprobaron un examen especial de Premio de Excelencia.
- Art. 43° La beca a otorgar es del 50% para el ciclo académico.
- **Art. 44°** Esta beca es renovable en el ciclo académico siguiente siempre y que cumpla con los requisitos estipulados en el presente reglamento.
- **Art. 45°** Son otorgadas a los estudiantes nuevos que cumplan con los requisitos establecidos en el Reglamento de Admisión de Pregrado y es de aplicación por el área de Admisión Pregrado.
- **Art. 46°** La renovación de la beca se otorga a los estudiantes continuos que cumplan con las siguientes condiciones:
 - a) Tener un promedio ponderado semestral mínimo de 16 en cada ciclo académico cursado.
 - b) No tener curso(s) desaprobado(s) o inhabilitado(s) en el ciclo académico en evaluación. En caso contrario, se pierde la beca, pudiendo recuperarlo en ciclos posteriores si su promedio ponderado semestral es igual o mayor a 16.
 - c) Cumplir con las condiciones descritas del Art. 13°
- **Art. 47°** El área de Facturación y Crédito Educativo otorga el beneficio correspondiente a los estudiantes continuos que hayan tenido la beca desde su ingreso. El área de Admisión de Pregrado otorga el beneficio a los estudiantes nuevos durante su proceso de admisión.

PÁGINA



CAPÍTULO VII: BECA POR CONVENIO

Art. 48° Los requisitos, documentación y especificaciones rigen según el convenio firmado en cada caso.

CAPÍTULO VIII: BECA TODD BENSON

- **Art. 49°** Esta beca es un reconocimiento a las contribuciones destacadas del señor Todd Benson, miembro de la junta de directores de Laureate quien contribuyó en gran medida al crecimiento, expansión y éxito de Laureate Education, Inc.
- **Art. 50°** La Beca Todd Benson aplica a estudiantes que acaban de cursar el primer ciclo de la Facultad de Negocios de pregrado tradicional y está dirigida al estudiante calificado como extraordinario, demostrando su potencial para sobresalir como líder empresarial y para ello debe postular y participar en el proceso que se realiza una vez al año en cada campus por la Facultad de Negocios.
- **Art. 51°** Cada campus presenta un candidato para su consideración y este participa con el seleccionado de los otros campus.
- **Art. 52°** La Dirección Académica de Sede presenta al área de Facturación y Crédito Educativo al candidato ganador a la Beca.
- **Art. 53°** La beca a otorgar es del 100% del costo de pensión de enseñanza, para todos los años de estudios a partir del ciclo académico en el cual sea adjudicado.
- **Art. 54°** La renovación de la beca Todd Benson es automática durante toda la duración de la carrera, pero está sujeta a las condiciones de renovación descritas en el Art. 56°
- **Art. 55°** Son otorgadas a los estudiantes que cumplan con los requisitos y proceso de postulación establecidos por la Facultad de Negocios.
- Art. 56° La renovación de la beca se otorga a los estudiantes que cumplan con las siguientes condiciones:
 - a) Tener un promedio ponderado semestral mínimo de 14 en el ciclo académico en evaluación.

FECHA DE VIGENCIA



b) Cumplir con las condiciones descritas en el Art. 13°.

Art. 57° Se pierde esta beca si el estudiante deja de matricularse ininterrumpidamente en los ciclos académicos posteriores al otorgamiento de la beca, si suspende sus estudios en forma parcial o total o si cambia de Facultad.

CAPÍTULO IX: BECA INNOVACIÓN

Art. 58° La Beca Innovación aplica para pregrado tradicional y pregrado adulto trabajador y está dirigida a estudiantes continuos inventores, que cuentan con una patente o una solicitud de patente presentada al Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), siempre que se registre a la Universidad Privada del Norte como solicitante.

Art. 59° La beca a otorgar puede ser del 50% o 55% del costo de pensión de enseñanza, para todos los años de estudios a partir del ciclo académico en el cual sea adjudicado. El porcentaje de otorgamiento de la beca se da de la siguiente manera:

- Para los estudiantes que participaron en la solicitud o patente otorgada, el porcentaje de la beca será del 50%
- En las solicitudes o patentes en la que participaron grupos mixtos de estudiantes: género o multi facultades o multi sedes, el porcentaje de la beca será del 55%.

Art. 60° La solicitud o patente otorgada debe estar enmarcada en una de las líneas de investigación de la Universidad y en uno de los sectores tecnológicos, con excepción de Utilitarios y otros, que promueve la Dirección de Investigación, Innovación y Responsabilidad Social.

Art. 61° Son otorgadas a los estudiantes que cumplan con los requisitos y proceso de postulación establecidos por la Dirección de Investigación, Innovación y Responsabilidad Social.

- a) Tener una solicitud de patente presentada en INDECOPI en el año anterior a la postulación a la beca, en la que se considere a la Universidad Privada del Norte como solicitante.
- b) Tener un promedio ponderado semestral mínimo de 14 en el ciclo académico en evaluación.
- c) No tener curso(s) desaprobado(s) o inhabilitado(s) en el ciclo académico en

CÓDIGO DE DOCUMENTO RG-COD2-P09-0001 NÚMERO VERSIÓN 17 PÁGINA Página 16 de 30

FECHA DE VIGENCIA 20/12/2022 NÚMERO VERSIÓN 17 PÁGINA Página 16 de 30

rodu copia descurgada o impresa de este aocumento, que no tenga sena de copia controlada, será considerada como documento no controlado por el Sistema de Gestión Documental.



evaluación.

- d) Cumplir con las condiciones generales del Art. 8.
- **Art. 62°** La renovación de la beca se otorga a los estudiantes que cumplan con las siguientes condiciones:
 - a) Haber cursado y aprobado mínimo 15 créditos académicos en el ciclo académico en evaluación.
 - b) Tener un promedio ponderado semestral mínimo de 14 en cada ciclo cursado.
 - c) No tener curso(s) desaprobado(s) o inhabilitado(s) en el ciclo académico en evaluación; caso contrario, pierde la beca, pudiendo recuperarlo en ciclos posteriores si su promedio ponderado semestral es igual o mayor a 14.
 - d) Cumplir con las condiciones descritas en el Art. 13°.

CAPÍTULO X: BECA PARA LA SELECCIÓN DEPORTIVA UPN

- **Art. 63°** La Beca para la Selección Deportiva UPN aplica para pregrado tradicional y pregrado adulto trabajador y está dirigida a estudiantes continuos que pertenecen a alguna selección deportiva que represente a la Universidad, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos para esta beca.
- **Art. 64°** En reconocimiento a su participación y evaluación deportiva por el área de Experiencia Universitaria y/o responsable de deportes asignado a su disciplina:
 - a) 50% por pertenecer a una selección de deportes de UPN, cumpliendo el reglamento de deportes y representando a nuestra institución cuando se le designe.
 - b) 75% si su selección ocupa el 2do puesto en competencias oficiales organizadas por FEDUP.
 - c) 100% si su selección ocupa el 1er puesto en competencias oficiales organizadas por FEDUP.
- **Art. 65°** Esta beca no es renovable.
- Art. 66° Son otorgadas a los estudiantes que cumplan con las siguientes condiciones:
 - a) Haber cursado y aprobado como mínimo 15 créditos en el ciclo académico en evaluación.
 - b) Tener un promedio ponderado semestral mínimo de 14 en el ciclo académico en

CÓDIGO DE DOCUMENTO RG-COD2-P09-0001 NÚMERO VERSIÓN 17 PÁGINA Página 17 de 30

FECHA DE VIGENCIA 20/12/2022 NÚMERO VERSIÓN 17 PÁGINA Página 17 de 30

roua copia descurgada o impresa de este aocumento, que no tenga seno de copia controlada, será considerada como documento no controlado por el Sistema de Gestión Documental.



evaluación.

- c) Cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento de Deportes.
- d) Cumplir con las condiciones generales del Art. 8°.

Art. 67° El área de Experiencia Universitaria presenta al área de Facturación y Crédito Educativo la lista de deportistas aptos para la beca que cumplieron con los criterios de evaluación deportiva establecidos en el Reglamento de Deportes.

CAPÍTULO XI: BECA PARA DEPORTISTAS DE ALTO NIVEL

- **Art. 68°** Está dirigida a postulantes, estudiantes nuevos y estudiantes continuos de pregrado tradicional y pregrado adulto trabajador, reconocidos por el Instituto Peruano del Deporte (IPD) en alguna de las siguientes categorías:
 - a) Deportista Calificado (DC): Deportista que participa y tiene resultado a nivel nacional y representa al deporte en eventos internacionales oficiales, sin resultados. La antigüedad del resultado no debe ser mayor a 2 años.

Requisitos Deportivos:

- Estar ubicado entre los tres (03) primeros lugares del campeonato nacional y/o ranking nacional.
- Estar registrado en la base de datos del DINADAF-www.ipd.gob.peLa categoría Master debe tener resultados deportivos nacionales e internacionales.
- b) Deportista Calificado de Alto Nivel (DECAN): Deportista afiliado y reconocido por la Federación Deportiva Nacional, el Instituto Peruano del Deporte y el Comité Olímpico Peruano. Representa al país en eventos internacionales oficiales y obtiene resultados en ese nivel, dentro de las categorías de competencia oficinales establecidas por las Federaciones Internacionales y el COP.

Requisitos Deportivos:

- Estar afiliado a un club reconocido y con vigencia deportiva actual por la Federación Deportiva Nacional.
- Estar registrado en la base de datos DINADAF -www.ipd.gob.pe
- Ser deportista en actividad y mantener resultados deportivos.
- Los deportistas de las categorías promocionales y la categoría Master no están considerados como Deportistas Calificados de Alto Nivel.

CÓDIGO DE DOCUMENTO RG-COD2-P09-0001

PÉCHA DE VIGENCIA

17 PÁGINA

Página 18 de 30

Será considerada como documento no controlado por el Sistema de Gestión Documental.



Art. 69° La beca a otorgar es del 50% para el deportista Calificado (DC) y del 100% para el Deportista Calificado de Alto Nivel (DECAN), para el ciclo académico para el que ha postulado el estudiante.

Art. 70° Esta beca es renovable en el ciclo académico siguiente inmediato siempre y cuando se realice el trámite correspondiente y se cumpla con los requisitos estipulados para cada caso.

Art. 71° Son otorgadas a los estudiantes continuos que cumplan con las siguientes condiciones:

- a) Estar matriculado en el ciclo académico en evaluación, habiendo cursado y aprobado como mínimo 15 créditos académicos, con un promedio ponderado semestral mínimo de 14.
- b) No tener curso(s) desaprobado(s) o inhabilitado(s) en el ciclo académico en evaluación.
- c) Cumplir con las condiciones generales del Art. 8°.
- d) Son otorgadas a los postulantes que cumplan con la presentación de los documentos listados en el Anexo 4.

Art. 72° Los documentos requeridos para postular a la Beca para Deportista de Alto Nivel se detallan en el Anexo 4.

Art. 73° La renovación de la beca se otorga a los estudiantes continuos que cumplan con las siguientes condiciones:

- a) Tener un promedio ponderado semestral mínimo de 14 en el ciclo académico en evaluación.
- b) Haber cursado y aprobado mínimo 15 créditos académicos en el ciclo académico en evaluación.
- c) No tener curso(s) desaprobado(s) o inhabilitado(s) en el ciclo académico en evaluación.
- d) Presentar los documentos indicados en el Anexo 4.
- e) Cumplir con las condiciones descritas en el Art. 13°.

Art. 74° Esta beca se suspende durante un ciclo académico por las siguientes causas:

 a) Mala conducta: cuando el estudiante recibe la sanción disciplinaria ya sea, es sancionado, amonestación escrita, suspensión temporal o separación definitiva

CÓDIGO DE DOCUMENTO RG-COD2-P09-0001

FECHA DE VIGENCIA

17 PÁGINA

Página 19 de 30

Será considerada como documento no controlado por el Sistema de Gestión Documental.



de la Universidad de acuerdo al Reglamento de Disciplina del Estudiante.

 Es sancionado por falta grave o actitudes antideportivas por los tribunales o Comisión de Justicia emitida por la Federación correspondiente.

Art. 75° El área de Facturación y Crédito Educativo otorga el beneficio correspondiente a los estudiantes continuos y el área de Admisión de Pregrado otorga el beneficio a los estudiantes nuevos durante su proceso de admisión.

TÍTULO III: COMITÉ DE BECAS

Art. 76° El Comité de Becas es el órgano encargado de evaluar y aprobar de manera imparcial las solicitudes de becas en función a lo establecido en el presente Reglamento y de acuerdo con la bolsa de becas asignada para cada proceso de becas. Este Comité es liderado por la Dirección de Finanzas.

Art. 77° Las decisiones y/o acuerdos tomados por el Comité de Becas respecto a los casos presentados se consideran de carácter inapelable.

Art. 78° Es responsabilidad del Comité de Becas que todos los casos evaluados se ajusten a los requisitos, procedimientos y documentación indicada en el presente Reglamento o tener la autorización correspondiente.

TÍTULO IV: DISPOSICIONES FINALES

Art. 79° Toda situación no prevista en el presente Reglamento, deben ser presentadas por el Jefe de Facturación y Crédito Educativo a la Dirección de Finanzas y al Rector para la aprobación correspondiente.



ANEXOS

ANEXO 01: "Consideraciones para postular a una beca"

Actividad por tipo de beca	Socioeconómica	Orfandad	Inclusión	Oportunidad	Deportistas de Alto Nivel	Selección Deportiva UPN	Todd Benson	Excelencia Académica	Premio de Excelencia	Innovación
Postulación	SI	SI	SI	SI	SI**	NO	SI	NO	SI*	NO
Compra de Carpeta	SI	SI	SI	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO
Trámite de Renovación	SI	NO	NO	NO	SI***	NO	NO	N/A	NO	NO
Área Responsable	Facturación y Crédito Educativo	Facturación y Crédito Educativo	Facturació n y Crédito Educativo	Facturación y Crédito Educativo	Facturación y Crédito Educativo / Admisión	Experiencia Universitaria	Facultad de Negocios	Secretaría Académica	Admisión / Dirección Académica	Dirección de Investigación, Innovación y Responsabilidad Social

^{*}Se tramita por única vez en el proceso de admisión a UPN.

PÁGINA

^{*}Las becas no contempladas en el Anexo 1, tienen características y definiciones específicas en otros documentos aplicables.

^{**}Para postulantes nuevos, estas serán otorgadas por el área de Admisión, de cumplir con los requisitos establecidos.

^{***}El trámite de renovación es para los estudiantes continuos



ANEXO 02: "Documentos a presentar para postular a una Beca Socioeconómica"

- 1. Voucher de pago de compra de carpeta.
- 2. Documento de Identidad (DNI/CE) del apoderado, padre, madre, estudiante y hermanos dependientes.
- **3.** El o los responsables de la economía familiar (padre, madre, estudiante y/o apoderados) deberá presentar los siguientes documentos, de acuerdo con su situación:
 - a) Dependiente: Tres (3) últimas boletas de pago.
 - b) Independiente: Reporte de recibos por honorarios electrónicos emitidos en los últimos seis meses (Ingresar con Clave Sol a Intranet de Sunat).
 - c) Pensionistas: Tres (3) últimas boletas de pensión.
 - d) Negocio propio: PDT o RUS de los tres (3) últimos meses.
 - e) Ingresos por alquiler de inmueble o renta de auto: Contrato de alquiler de los mismos.
 - f) Remesas familiares: Voucher de los tres (3) últimos meses.
 - g) Trabajadores informales: Declaración Jurada de Ingresos indicando la actividad y el ingreso promedio (Ejemplo: taxistas, movilidad escolar, venta de productos de belleza, otros).
 - h) Padres desempleados: Liquidación de trabajo y una Declaración Jurada indicando el monto en soles que toma de la liquidación para gastos mensuales.
- 4. Todos los responsables de la economía familiar deberán realizar la búsqueda en SUNAT con su número de DNI en la siguiente ruta: http://e-consultaruc.sunat.gob.pe/cl-ti-itmrconsruc/jcrS00Alias

Si tienen algún RUC activo deberán presentar la siguiente información según corresponda:

- Comprobantes Electrónicos: Deberá adjuntar el reporte de recibos por honorarios electrónicos de los seis últimos meses.
- Factura: Deberá adjuntar los PDT de los tres últimos meses.
- RUS: Deberá adjuntar los tres últimos pagos.
- **5.** La presentación de búsqueda de Índice de Propiedad de Inmueble de la provincia donde vive la familia a nombre del principal responsable de la economía. Este documento debe ser tramitado en SUNARP.

CÓDIGO DE DOCUMENTO RG-COD2-P09-0001

PÉCHA DE VIGENCIA

17 PÁGINA

Página 22 de 30

Página 22 de 30

Página 22 de 30

Página 25 de 30

Página 25 de 30

Será considerada como documento no controlado por el Sistema de Gestión Documental.



- **6.** Si los hermanos proceden de:
 - a) Colegios, academias, institutos o universidades privadas, presentar recibo de pago del último mes.
 - b) Colegios, institutos o universidades públicas, presentar constancia de matrícula.
- Certificado de Salud del estudiante o familiar directo (en caso de un diagnóstico definido).
- 8. Último recibo de servicios de luz, agua o teléfono.
- 9. En caso recibieran apoyo económico de un familiar, adjuntar Declaración Jurada Simple indicando el monto de apoyo en soles.
- 10. En caso de padres separados, adjuntar algún documento que acredite dicha situación, juicio de alimentos, acta de conciliación acta de divorcio o denuncia policial. En caso de no contar con ninguno de los anteriores, deberá adjuntar Declaración Jurada.
- **11.** Otros documentos que pueda solicitar la Trabajadora Social durante la evaluación.



ANEXO 03: "Documentos a presentar para postular a una Beca de Orfandad"

- 1. Partida de nacimiento del estudiante.
- 2. En caso de fallecimiento presentar:
 - Certificado de defunción de padre o madre o responsable económico.
- 3. En caso de inhabilitación física o mental, presentar:
 - Certificado médico con especificación de la inhabilitación física o mental de carácter permanente y que lo incapacite del trabajo, expedido por la dependencia correspondiente del Ministerio de Salud.
- 4. En caso de sentencia judicial de internamiento, presentar:
 - Copia de Resolución Judicial que acredite la sentencia de Internamiento o interdicción.
- 5. Otros documentos a solicitud del área de Facturación y Crédito Educativo.



ANEXO 04: "Documentos a presentar para postular a una Beca para Deportista de Alto Nivel"

- Constancia oficial certificada de Deportista de Alto Nivel activo, expedida por el Instituto Peruano del Deporte Nacional. Vigencia no mayor a 12 meses desde la emisión del documento
- Constancia oficial de no haber sido sancionado por falta grave o actitudes antideportivas por los tribunales o Comisión de Justicia emitida por la Federación correspondiente. Vigencia no mayor a 12 meses desde la emisión del documento
- Declaración Jurada notarial, donde asume el compromiso de honor ante su Federación o Comisión Deportiva, para representar a la Universidad en los eventos que esta participe. Vigencia no mayor a 12 meses desde la emisión del documento.



ANEXO 05: "Documentos a presentar para postular a una Beca Inclusión"

- Certificado de Discapacidad emitido por el establecimiento de salud del Ministerio de Salud (MINSA)
- 2. Carnét de Discapacidad emitido por CONADIS.
- 3. Otros documentos a solicitud del área de Facturación, Becas y Descuento



ANEXO 06: "Documentos a presentar para postular a una Beca Oportunidad"

- Certificado de Acreditación del Registro Único de Víctimas RUV.
 Si eres:
 - Hijo o cónyuge beneficiario producto del fallecimiento de la víctima.
 - Victima registrada.
- Certificado de Acreditación del Registro Especial de Reparación en Educación REBRED. Si eres un beneficiario producto de una transferencia del derecho de reparación en educación.
- 3. Otros documentos a solicitud del área de Facturación y Crédito Educativo.



CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA DE CAMBIO	DESCRIPCIÓN DE CAMBIO	MOTIVO DE CAMBIO
		Reestructuración del orden de títulos,	Cambio de dueño de
10	05/06/2017	capítulos, contenido.	proceso
11	16/02/2018	 Se adicionó en el Art. 8° en el inciso: b) un requisito para la postulación a beca. Se corrigió el porcentaje de la Beca para Selección Deportiva UPN a 50%. Se adicionó en el Capítulo III, 2 categorías para la aplicación de la beca para Deportista de Alto Nivel. 	1. Que el estudiante tenga conocimiento que no proceden las devoluciones por el pago de derecho de carpeta socioeconómica. 2. Ajuste de proceso. 3. Ajuste de proceso.
12	17/07/2018	 Ajustes en los Anexos 2 y 3 Ajuste en el alcance del Reglamento con respecto de las becas de carácter deportista y premio de excelencia. 	Ajuste de proceso. Ajuste de proceso
13	07/02/2019	Ajustes en el artículo 8°, 10°, 11°, 21°, 23°, 32°. Inclusión de anexo 3.	Cambios en los lineamientos del reglamento.
14	19/07/2019	Ajustes en el artículo 21°, 33°, 34°, 50°, 51°, 53°, 65° de la versión.	Cambios en los lineamientos del reglamento.
15	14/11/2019	Ajustes en artículo 15°, 26°, 29°, 52° de la versión.	Cambios en los lineamientos del reglamento.
16	15/12/2020	Ajustes en el artículo 9 (f y h), 10 (a y c), 11 y 12 Título I, Capítulo IV, Renovación de becas, se ajustó los artículos relacionados a la beca	Cambios en los lineamientos del reglamento.



orfandad, la renovación será	
automática, no requiere realizar el	
trámite respectivo.	
Título II, Capítulo III, Beca por	
excelencia académica, donde se	
especifica que la beca se aplica a	
estudiantes que hayan cursado	
estudios en el último ciclo regular	
cerrado y tengan acumulados 22	
créditos.	
Ajustes en los artículos, 1°, 6°, 8°, Cambios	en los
17 20/12/2022 9°,10°,12°, 13°, 14°, 17°, 18°, 20°, lineamientos	del
22° y 25° reglamento.	
En el articulo 9° se realizaron Implementación	de tres
diversos ajustes y se adicionó el becas; dos de C)rden
inciso h) Financiera (Bec	а
Se adicionó el artículo 23° Inclusión, Beca	
Se agregó el capítulo III: Beca Oportunidad) y	una beca
inclusión y los artículos 27°, 28°, 29°, de orden acadé	mico
30° y 31° (Beca Innovació	n)
Se agregó el capítulo IV: Beca	
Oportunidad y los artículos 32°, 33°,	
34°, 35° y 36°.	
Cambio de numeración y se	
realizaron ajustes en los artículos	
30°, 31°, 32°, 34° 35°, 36°, 37° y 42°.	
Se agregó el capítulo IX: Beca	
Innovación y los artículos 58°, 59°,	
60°, 61°, 62° y 63°.	
Cambio de numeración y se	
realizaron ajustes en los artículos	
54°, 56° y 63.	
Se agregó el artículo 76°	
Se modificaron los anexos 1, 2, 3 y 4	
y se agregaron los anexos 5 y 6.	



Se cambio el nombre del área a	
Facturación y Crédito Educativo.	

REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL DOCUMENTO

ROL	NOMBRES	CARGO		
	Ladi Vilcarromero Zubiate	Jefe de Procesos de Negocios		
ELABORADOR	Loussiana Pacheco Vigo	Jefe de Facturación y Crédito Educativo		
REVISOR	Alex M. Rueda Borrero	Secretario General		
APROBADOR	Daniel Alarco Hassell	Director de Finanzas		
AUTORIZADOR	Jose N. Gonzales Quijano	Rector (e)		